

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20200038900**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho **RESUELVE:**

1.° Para los efectos legales que correspondan tener en cuenta que la parte demandada se notificó de forma personal de la demanda conforme a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2020, contestó la demanda dentro del término procesal oportuno.

2.° Reconocer personería al Dr. Fernando Luis Chávez Gómez para que actúe como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.° Correr traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada a la parte actora, de conformidad con lo normado en el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del canon 110 *ejusdem*. Cumplir por secretaría.

4.° En atención a la objeción presentada por el demandado al juramento estimatorio, conceder el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en aplicación del inciso 2° del artículo 206 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.° 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ece6b4585aaaf16361010099b792f7e0536d8e4d13976b036a0f238f12cef1
3f**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**